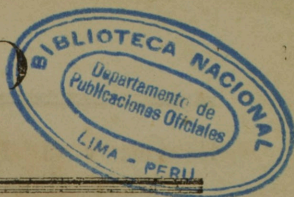


EL REGISTRO DE TRUJILLO

PERIÓDICO OFICIAL.



TOMO II. }

Sabado 9 de Abril de 1853.

{ NUM. 31

MINISTERIO DE GOBIERNO Y RELACIONES
EXTERIORES.

Lima, 31 de Enero de 1853.

Señor Secretario del Exmo. Consejo de Estado.

Entre las atenciones nacionales mas urgentes esta la de procurar la civilizacion de las tribus salvajes de las orillas del Ucayali y otros lugares al Este del Peru, y la de que la Republica ponga de su parte los fundamentos de prosperidad que debe esperar el comercio y la comunicacion con el resto del mundo por medio de la navegacion del Amazonas y sus confluente.

El Gobierno español y despues el independiente, por diversas circunstancias no han aplicado sino limitados medios al logro del primero de esos obgetos. Hoy las necesidades y el espiritu de la época, reclaman una amplia e inmediata aplicacion de la vijilancia y de los recursos nacionales hacia a esos lugares sugetos a la soberania territorial del Perú, que por todas las apariencias serán en breve tiempo frecuentados y puestos en contacto con mercados extranjeros, y en los que probablemente una inmigracion abundante y un tráfico estenso, harán aparecer pueblos de importante comercio, y un campo para los esfuerzos de la civilizacion y de la industria.

La nacion acaba de celebrar un tratado con el Brasil sobre limites, y sobre comercio y navegacion por esos lugares. Mediante arreglos consiguientes al tratado, en estemismo año deben ser surcadas por naves de vapor las aguas del Amazonas y Marañon.

El Gobierno trata de ocurrir desde luego con sus medios ordinarios a llenar las exigencias de la jurisdiccion nacional en esos puntos, y a franquear el acceso del comercio por ellos conforme a nuestros liberales reglamentos e instituciones. Mas esto no basta: la urgencia es de aplicar grandes medios, y ella es del momento, si se considera que por comunicaciones del Cònsul jeneral que fue enviado al Brasil, en el mes de Mayo, debe aparecer el primer vapor de la línea que surcará el Amazonas.

Es de necesidad crear una autoridad territorial facultada para franquear de un modo regular facilidades al comercio y a la inmi-

gracion: para procurar la reduccion pacífica y racional de las tribus incultas; y que dé a estas mismas, garantias contra la opresion y superioridad de los nuevos pobladores, y mantenga entre estos el orden y el respeto a los derechos.

Es necesario tambien establecer la navegacion de nuestros rios confluentes con el Amazonas hasta donde sea practicable, y explorar el curso del Pachitea y demas aguas interiores que desaguan en el Ucayali y el Amazonas, para reconocer la posibilidad de navegarlos, y los modos con que pueda hacerse.

Finalmente, es preciso provocar una corriente de inmigracion activa que descuage esos terrenos, y que dependiente del centro nacional, dé un teatro a las empresas de hombres industriuosos, tanto de nuestro país como de fuera, ofreciendo trabajo, y un prospecto de riqueza, a los que en cambio de algunas privaciones quieran satisfacer el natural deseo de ganar, y ejercitar sus instintos en la moralidad del trabajo, y en las industrias de la pesca, la agricultura y el comercio, en un suelo virgen que compensará sus sudores y les presenta vias fluviales para el cambio de los ricos productos con que aquel les brinda.

Reconocida la urgencia de procurar estas ventajas, y que anteriormente fue permitido por la necesidad, mientras no estaba reunido el Congreso, crear una autoridad territorial con poder militar en Chanchamayo y en Loreto: atencion que como una mejora pública que no admite dilacion, no puede dudarse que debe entrar en las facultades de la administracion; procedo a solicitar por orden de S. E. el Presidente el dictamen, ó bien el acuerdo del Consejo para poder, provisionalmente, y con calidad de dar cuenta al Congreso, adoptar las siguientes medidas que la necesidad y la politica demandan.

1.º Extender la autoridad del Gobernador de Loreto, constituyendo en esa residencia un gobierno territorial independiente de la Prefectura de Amazonas, con mando politico y militar, y hacer que en dicha autoridad se comprendan todas las orillas del Amazonas y Marañon desde el limite de Tabatinga hasta Nauta, en la boca del Ucayali, y sobre los rios que desaguan en el Marañon, especialmente el

FL REGISTRO DE TRUJILLO.

Ucayali y el Huallaga y sus riveras.

2. ° Poner gobernadores o comandantes con dependencia del gobernador territorial de Loreto en las circunscripciones siguientes:

Uno desde Loreto a Camucheros.

Otro desde Camucheros á Pebas.

Otro de Pebas a Oran.

Otro de Oran hasta Nauta.

3. ° Habrá además otros cuatro gobernadores sobre el Huallaga, a saber:

En el pueblo de la Laguna hasta Yuriaguas.

De Yurimaguas a Tarapoto.

De Tarapoto a Pachiza.

De Pachiza a Tingo Maria.

Sobre el Ucayali habra dos gobernadores locales.

1. ° En Sarayacu.

2. ° En Catalina y Tierra Blanca.

4. ° Estos gobernadores recibiran las órdenes del gobernador territorial, quien será instruido para introducir los medios mas faciles de comunicacion: para fijar las relaciones de la autoridad y del servicio, y para poder arreglar el establecimiento de colonias y de nuevas poblaciones, señalando provisionalmente y hasta la aprobacion del Gobierno, lotes de propiedad territorial á los nuevos pobladores, y cuidando de que se dé seguridad a las nuevas reducciones.

5. ° El gobierno será autorizado para poder invertir hasta cien mil pesos en fomentar y auxiliir la inmigracion en esos lugares, tanto de esta, como de la otra parte del continente: del Perú como del extranjero, dando reglamentos para ello y pudiendo habilitar con instrumentos, y ayudar el establecimiento de los peruanos y extranjeros que quieran situarse en esos lugares y establecimientos segun las reglas que dicten, y tambien facilitando el viage de misioneros que mediante el celo de la autoridad eclesiástica, se procurará sin duda se dirijan à ejercitar en esa partes del pais, su ministerio.

Finalmente deberá ser facultado el gobierno para apropiir hasta cien mil pesos a la compra de dos vapores de rio, hasta ciento cincuenta ó doscientas toneladas, que naveguen periódicamente el Ucayali y la parte alta del Huallaga, poniendose en relacion con la navegacion por vapor que debe establecerse en el Amazonas, y que además sirvan para explorar con ellos y con botes ó lanchas igualmente de vapor ó construidas a propósito, las partes no reconocidas de dichos dos rios, del Pachitea y demas cursos de aguas tribu-

tarias de ellos y del Marañon.

Espero se dignará US. someter esta comunicacion a la consideracion del Consejo, atendiendo a la urgencia de proceder a dictar las medidas propuestas.

Dios guarde a US.—*Josè Manuel Tirado.*

—o—
República Peruana—Consejo de Estado—Lima, 21 de Febrero de 1853.

Señor Ministro de Estado en el Despacho de gobierno.

Señor Ministro.

Habiendo el Consejo considerado la estimable nota de US. de 31 de Enero último, y apreciado los pedidos del Ejecutivo que indica en ella como indispensables para llevar adelante el tratado que acaba de celebrar con el Brasil sobre límites, comercio y navegacion: se ha servido en sesion de esta fecha prestar su acuerdo al gobierno para los objetos siguientes, con calidad de dar cuenta al Congreso.

1. ° Para estender la autoridad del gobernador de Loreto, constituyendo en esa residencia un Gobernador territorial independiente de la Prefectura de Amazonas.

2. ° Para poner gobernadores ó comandantes, con dependencia del gobernador territorial de Loreto, en las circunscripciones que se puntualizan, y demas medidas indicadas en la nota de US.

3. ° Autorizarlo para que pueda invertir hasta cien mil pesos en fomentar y auxiliar la inmigracion de ambos continentes a esos lugares; y además facultarlo para apropiir otros cien mil pesos a la compra de dos vapores que naveguen periódicamente el Ucayali y la parte alta de Huallaga.

Comunicolo a US. para inteligencia de S. E. el Presidente y fines consiguientes: asegurandole que para esto le han servido de base los fundamentos que US. aduce en su citada nota.

Dios guarde a US.—*A. Avelino Cueto.*

—o—
Republica Peruana—Prefectura del Departamento de la Libertad—Trujillo a 14 de Febrero de 1853.

Al Sr. Ministro de Estado del Despacho de Gobierno.

Señor Ministro.

Penetrado de la importancia de la obra de aumentar las aguas de este valle, me propuse reconocer personalmente y asociado de algunas personas inteligentes, las Lagunas de que siempre se ha esperado poder obtener aquel fin; y en efecto, el 19 de Noviembre ultimo me puse en marcha para ellas, acompañado de los Señores D. Jose del Carmen Rojas Secretario de la Prefectura, D. Juan Hoyle, D. Juan Blackwood, D. Exequiel Vega, D. Manuel Antonio Chopitea, y D. Jose Quevedo; ha-

EL REGISTRO DE TRUJILLO.

biendo dispuesto que el Sr. Vega llevase un Teodolito para practicar las nivelaciones &c. que fuesen necesarias, y anticipado ordenes al Gobernador de Otusco para que hiciese preparar una balsa con el fin de sondear esos depositos.

El 21 llegamos a la estancia de San Felipe, situada al pie de la cordillera, y compuesta de veinte a veinticinco chosas miserables, donde existe un ingenio de moler metales.

Al amanecer del dia siguiente comenzamos a andar la cordillera, habiendosenos reunido D. Asuncion Monzon, dueño del precitado ingenio, y muy conocedor de esos lugares en que ha residido muchos años. Como a la distancia de legua y media hallamos las Lagunas denominadas de Serro Negro. El numero de estas es considerable; pero jeneralmente pequeñas, no habiendo mas que seis o siete que presentaban una superficie de tres a cuatro cuadras en circunferencia. Ellas son no obstante el origen del rio llamado de Cruz-pampa, que unido despues con el que pasa por la hacienda de Motil, forma el denominado de Moche, que es el que riega el valle de Trujillo.

Habiendo espuesto los Señores Chopitea y Monzon, que una parte de las aguas que forman el rio nombrado de Llarai, contribuyente del de Santa, podia ser encaminada hacia las espesadas lagunas, nos dirigimos a examinar la practicabilidad de esta operacion, y despues de un largo y bien trabajado reconocimiento hallamos—1.º que unas lagunas denominadas del Papelillo, situadas en la misma cima de la cordillera, y producidas por las lluvias que nunca faltan del todo en aquella elevacion, son el origen del espesado rio—2.º que como a la distancia de media legua, descendiendo, las virtientes de esas lagunas se reunen en un cause principal, y forman un arrollo de bastante consideracion—3.º que este sitio se haya muy superior al plano en que estan situadas las lagunas de Serro Negro, y distante de ellas como tres cuartos de legua—4.º que por consiguiente podia darse a dicho arrollo la direccion indicada formando una acequia por el terreno que resultase menos pendiente segun la nivelacion que se practicare—5.º que este cause podria costar de tres a cuatro mil pesos—6.º que no necesitandose aumentar las aguas de Trujillo mas que en la estacion de verano, solo en ella deberia ponerse en uso dicho cause—7.º que la disminucion de aguas que resultaria entonces en el rio de Llarai, no causaria perjuicio al dueño de la hacienda de este nombre, ni a ningun otro interesado, en razon del gran caudal que arrastra.

En seguida continuamos nuestra marcha con direccion a la laguna nombrada Huadalguar, que era el objeto principal de nuestra exploracion, y desde que la descubrimos a la distancia, quedamos penetrados de su importancia. Se halla situada en territorio de la provincia de Huamachuco, al Nordeste de las de Serro Negro, y mucho mas elevada que estas. Esta dominada por una multitud de serros y quebradas que le suministran al parecer todas las aguas que contiene, si bien se ignora si existen en su fondo algunos manantiales de origen mas distante. Su forma es irregular, acercandose en la mayor parte a la circular. La superficie de sus aguas puede tener como dos millas de diametro. Por defecto de la balsa preparada para sondearla, no pudo navegarse hasta el medio de ella, ni por consiguiente formar una idea exacta de su profundidad; mas habiendose encontrado tres brazas de agua a las doce varas de la orilla, puede calcularse que es muy considerable. Otra circunstancia particularmente favorable, es que este lago se halla circundado de serros y colinas suficientemente altas para poder represar las aguas, durante el invierno; hasta la elevacion necesaria para suplir la grande escasez que se experimenta en la estacion de verano. Este circulo de

serros y colinas se interrumpe en un solo punto, formando una apertura natural; y al travez de esta se encuentra un muro de piedras toscas y mal unidas, como de cincuenta varas de largo y tres de ancho, en cuyo medio hay un conducto o boqueron por donde fluyen las aguas en cantidad excesiva durante los meses de lluvias, y muy pequeña en los de seca; y estas aguas unidas a las que descenden de otros serros y depositos inferiores, aumentan el caudal del rio de Cruz-pampa, que como ya se ha dicho es una parte del de Moche. No hay quien no reconozca en el espesado muro, una de las muchas obras rudas que nos han dejado los aborijenes del Peru, y se opina que tambien debio tener por objeto represar el lago. Sea de esto lo que fuere, es manifesto que en este mismo sitio debe construirse el dique o muralla que se necesita para formar un gran deposito. Segun los computos que se hicieron, el largo de esta muralla deberia ser de ciento cincuenta varas, y su elevacion de diez y seis o diez y ocho, para que dejando desbordarse las aguas por la parte superior en tiempo de abundancia, pudiese contener toda la que se necesita en tiempo de escasez, suponiendo en cultivacion todos los estensos terrenos utiles que se encuentran no solo en lo que hoy se denomina comunmente valle de Trujillo, sino tambien en las pampas llamadas de Huanchaco. Se calculo que el grosor de este muro, consultando la debida solidez, no debia bajar de seis a siete varas, no empleandose por supuesto en su construccion mas que cal y piedra, de que hay abundancia en el mismo sitio, labrada la ultima aunque fuese toscamente. La profundidad de los cimientos parece que no debe ser muy considerable atendida la naturaleza del terreno, compuesto de capas de roca y piedras sueltas. Nos ocupamos en seguida de la compuerta por donde han de fluir las aguas en la estacion de sequedad, y opinamos que deberia colocarse en la parte mas inferior de la muralla, para que pudiese precipitarse el lodo que ha de acumularse en el fondo del deposito. Por ultimo nos contrajimos a calcular el costo que podria tener esta obra, y segun los datos adquiridos sobre el valor de los jornales en las poblaciones inmediatas, precio probable del carbon de piedra (del que hay cerca una mina abundante) necesario para la fabricacion de cal &c. &c. sacamos por resultado que podria ascender, mas o menos, a cincuenta mil pesos.

No sera demas indicar que en el reconocimiento practicado hallamos otros varios sitios aparentes para formar depositos, pero ninguno tanto como el de la laguna de Huadalguar. Tambien creo conveniente observar que a mi juicio y el de los Sres. que me acompañaron, bastara el deposito en dicha laguna, sin necesidad de ocurrir al recurso que ofrece el rio de Llarai.

Innecesario es decir que todos los calculos de que queda hecha mencion estan espuestos a equivocaciones, y estas no pequeñas, como hechos por personas no cientificas o profesionales, que solo han tenido por objeto formar sin gravamen ninguno del Erario, una opinion propia y segura sobre la practicabilidad de una obra, en que tanto se interesan; y dar al Gobierno una idea jeneral de ella para que en consonancia con sus manifestos deseos de beneficiar a Trujillo, pueda dictar las providencias necesarias para llevarla a efecto.

Estas son manifestamente: 1a. remitir a esta ciudad uno de los ingenieros hidraulicos que tiene a sueldo el Gobierno, para que despues de tomar datos mas estensos y minuciosos, forme un plano de dicha obra, haga un presupuesto arreglado, y dirija su ejecucion, y 2a. ordenar que se suministre por esta Tesoreria la considerable cantidad de dinero que precisamente debe faltar, puesto que solo estan asignados para esta obra diez mil pesos por supremo decreto de 6 de Setiembre proximo pasado. Para lo ultimo se presenta a primera vista el inconveniente del

EL REGISTRO DE TRUJILLO.

Presupuesto nacional, que no ha considerado ese gasto ecce-
dente; mas aun sin tomar en consideracion la cantidad
votada para gastos extraordinarios, espero con fiadame-
nte que S. E. el Presidente, en cuyo conocimiento se servira
U. S. poner esta nota, hallara recursos entre los muchos
que hoy presenta el pais, para prestar a Trujillo una
mano protectora, asi como lo esta haciendo actualmente y
de un modo munificente con otros varios departamentos,
muy dignos a la verdad de las consideraciones del Go-
bierno, pero de ningun modo mas dignos que el de la
Libertad, crecidamente poblado, notablemente productivo,
ejemplarmente pacifico, invariablemente sostenedor del or-
den legal, y en fin cuna de la Independencia de la Re-
publica.

Dios guarde a U. S.—S. M.—*Juan Manuel Iturregui.*

Lima Febrero 25 de 1853.

Nombrase para que practique el reconocimiento, pla-
no y demas obras cientificas que sean necesarias en la
obra de irrigacion que el Prefecto de la Libertad pro-
pone en esta nota, al ingeniero del Estado D. Ernesto
Malinouski y al Sargento Mayor D. Miguel Castañon. Dense
las ordenes necesarias para que se les facilite el pasaje y
bagajes que les corresponden; y vuelva al mismo Prefec-
to para que oportunamente devuelva todo con el respec-
tivo informe y presupuesto—Rubrica de S. E.—*Tirado.*

—o—
COLEJIO DE EDUCANDAS DE CAJAMARCA.

PREFECTURA DEL DEPARTAMENTO.

Trujillo Marzo 22 de 1853.

En virtud de lo dispuesto en el articulo 4.º del Su-
premo decreto de 20 del ultimo Abril, y en vista de los
datos remitidos por el Subprefecto de Cajamarca, y la Di-
rectora del Colegio publico de Educandas mandado esta-
blecer en esa ciudad—señalanse a los empleados de este
establecimiento los sueldos anuales siguientes.

A la Directora que jenerosamente y mientras me-
joren las rentas del Colegio, ha hecho cesion de 100 ps.
del haber que le esta asignado por el Supremo Gobierno. 500

A la Sub-Directora, que debiera enseñar costura
y bordado 300

A la Preceptora de Lectura y Religion. 200

Al Preceptor de Caligrafia, Aritmetica y Gra-
matica Castellana. 250

Señalanse tambien.

Para un cosinero. 36

Para dos sirvientes 72

Para arrendamiento de la casa de las Señoras
Ochagavias, que se ha tomado para el Colegio . . . 80

1438

De los 982 pesos que quedan sobrantes de los
2420, que segun el mismo decreto estan destinados al
Colegio, y de lo que se colecte de las alumnas de pen-
sion, se costearan los gastos de alimentos, alumbrado, la-
bado de manteles y los mas que ocurran; y se podra
asignar sueldo si hubiese fondo suficiente, a otro Precep-
tor que fuese necesario. Comuniquese a la Tesoreria y
al Subprefecto de Cajamarca, para que lo ponga en no-
ticia de la Directora, con prevencion de que si posterior-
mente se advirtiese ser necesaria alguna alteracion en esta
escala de sueldos, se consulte a esta Prefectura. Publi-
quese, y dese cuenta al Supremo Gobierno—*Iturregui.*

—o—
Trujillo, Marzo 22 de 1853.

Teniendo en consideracion que por supremo decre-
to de 20 del ultimo Abril esta mandado establecer en
Cajamarca un Colegio publico de educandas, destinando-
sele por fondos los 2420 ps. votados en las partidas 438
y 439 del pliego primero del presupuesto de la Repu-

blica; que el Subprefecto ha formado, y se tiene remi-
tido al Supremo Gobierno, el proyecto de reglamento
para este establecimiento: se han provisto ya los utiles
necesarios, y practicado todas las diligencias preparatorias
para su apertura: Que sin embargo de no haberse recibi-
do la aprobacion suprema del reglamento, puede abri-
se el Colegio rigiendo provicionalmente el espresado pro-
yecto, a fin de que las niñas principien ya a gozar del
beneficio de este establecimiento: Que habiendose compren-
dido en la renta del Colegio los 500 ps. de la parti-
da 439 citada, de los cuales se costea la instruccion pri-
maria de los niños de Cajamarca; y no pudiendo quedar
esta dasatendida, es preciso señalarse el fondo de que
ha de ser pagado el preceptor—Se resuelve:

1.º Que se abra el Colegio de Educandas de Ca-
jamarca, fijandose por el Subprefecto el dia de su ap-
ertura, a la cual asistira con las autoridades y funciona-
rios publicos de esa ciudad para solemnizar este acto,
del que dara cuenta a esta Prefectura.

2.º Que se observe provicionalmente en el Cole-
gio el proyecto de reglamento formado por el Subpre-
fecto en 25 de Junio del año proximo pasado, anotan-
dose por la Directora los inconvenientes que se advier-
tan en la practica, para dar aviso de ellos al Subpre-
fecto, que los pondra en noticia de esta Prefectura, a fin
de que se hagan las reformas que sean necesarias.

3.º Que el Subprefecto acuda a la Directora des-
de que se abra el Colegio, con las mesadas que le cor-
responden de 201 pesos 5 rs., los que entregara adelan-
tados mes por mes.

4.º Que el pago del sueldo del preceptor de la
escuela publica de niños de Cajamarca se haga, desde la
apertura del Colegio, de los 300 ps. votados en la par-
tida 443 del presupuesto para la escuela de primeras
letras de niñas, la cual quedara supresa, mientras el Su-
premo Gobierno a quien se dara cuenta, no disponga
otra cosa; pudiendo las niñas concurrir al Colegio a re-
cibir lecciones en la aula de este ramo. Comuniquese a
la Tesoreria y al Subprefecto de Cajamarca, y publique-
se.—*Iturregui.*

—o—
Una consulta del Subprefecto de Cajamarca se ha
resuelto en los terminos siguientes.

Trujillo Marzo 29 de 1853.

Para evitar las competencias a que se refiere el Sub-
prefecto de Cajamarca en esta consulta, se resuelve:

1.º En los dias de asistencias publicas a la Iglesia
el Juez de primera instancia, y las demas autoridades y
funcionarios de esa ciudad, deben concurrir en hora opor-
tuna a la casa del Subprefecto para acompañarlo al tem-
plo, pues asi lo esije la atencion debida a la autoridad
politica de la Provincia, y es conforme con la que se
observa con el Prefecto en esta Capital. Para las asis-
tencias de tabla, el Subprefecto hara dar en la vispera, a
los funcionarios, aviso de que asiste; y cuando ocurran
extraordinarias, los invitara oficialmente para su con-
currencia.

2.º En las asistencias publicas el Subprefecto se
sentara conforme a la resolucion suprema de 3 de Ju-
nio de 834, al lado del Evangelio y ocupara el primer
lugar, tomando asiento en seguida los empleados de su de-
pendencia; y el Juez de la Instancia se sentara al lado
de la Epistola, y despues los diputados de comercio y
mineria, y los jueces de paz.

3.º El ceremonial que debiera observarse al recibir
en la Iglesia al Subprefecto y al salir de ella, sera el
que se halle en practica en Cajamarca, segun la suprema
resolucion de 20 de Agosto de 850.

Comuniquese al Subprefecto y publíquese—*Iturregui.*